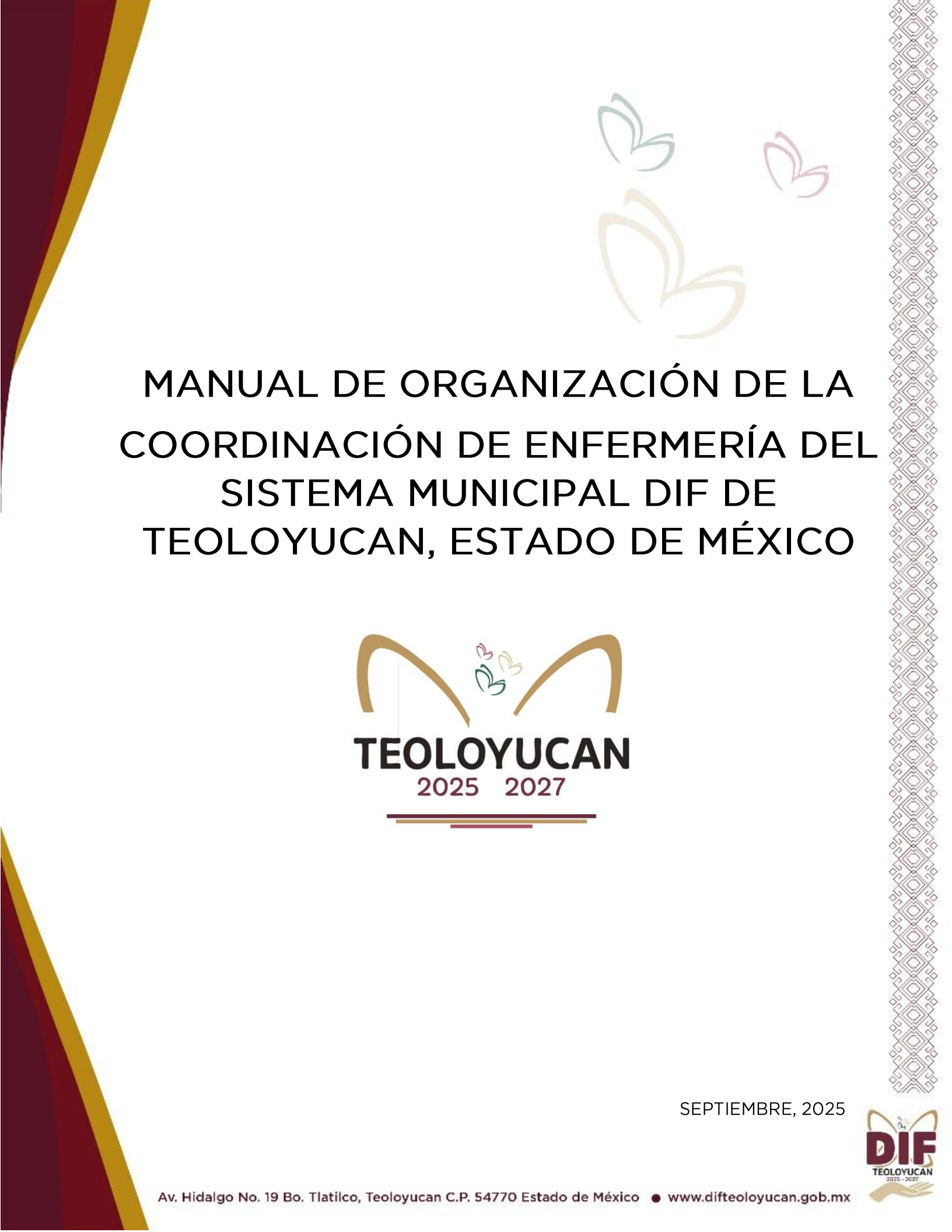




MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO

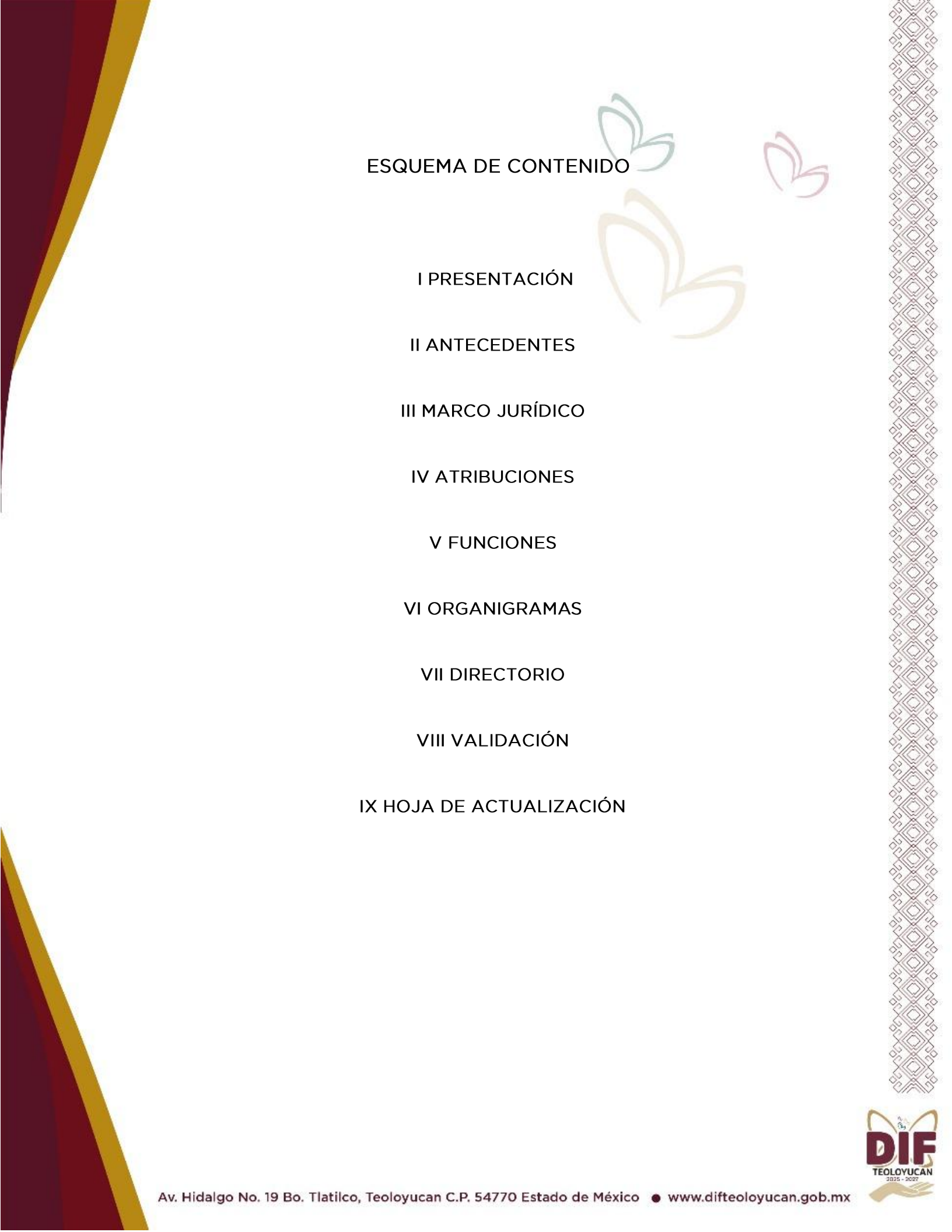


SEPTIEMBRE, 2025



© Derechos reservados
Primera edición, septiembre de 2025
Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Teoloyucan
Coordinación de Enfermería
Av. Hidalgo No. 19 Bo. Tlatilco,
Teoloyucan, Estado de México.
C.P. 54770

La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expreso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.



ESQUEMA DE CONTENIDO

I PRESENTACIÓN

II ANTECEDENTES

III MARCO JURÍDICO

IV ATRIBUCIONES

V FUNCIONES

VI ORGANIGRAMAS

VII DIRECTORIO

VIII VALIDACIÓN

IX HOJA DE ACTUALIZACIÓN

I PRESENTACIÓN

El manual de organización presentado por la Coordinación de enfermería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan tiene como objetivo principal marco jurídico y funciones principales para determinar su interrelación con las distintas áreas, así como la asignación de autoridad y responsabilidad de quien los integra.

El departamento de enfermería es de fundamental importancia de la deriva las diversas funciones encaminadas a la atención de pacientes, la responsabilidad de preparar enfermeras profesionales que participen en la promoción de la salud, prevención de enfermedades, rehabilitación y asistencia del paciente sano o enfermo, mediante acciones de enfermería de alta calidad humana con los conocimientos suficientes y aptitudes que requieren los diferentes servicios de enfermería.

II ANTECEDENTES

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia fue creado con el propósito de fortalecer el bienestar social de las familias mexicanas, con especial atención a los grupos más vulnerables. Dentro de este marco, el área de Enfermería ha desempeñado un papel clave en la prestación de servicios de salud preventiva, promoción de la salud y atención primaria a los usuarios que acuden a las distintas unidades y programas asistenciales del DIF.

Con el paso del tiempo, la labor de enfermería ha evolucionado significativamente, pasando de ser un apoyo técnico para convertirse en una profesión con roles definidos en el cuidado integral, educación para la salud y administración de servicios asistenciales. Esto ha hecho indispensable la necesidad de organizar formalmente las funciones, estructura y procesos del Departamento de Enfermería, con el fin de garantizar una atención de calidad, eficiente y humanizada.

El presente Manual de Organización surge como una herramienta normativa y de gestión, cuyo objetivo es proporcionar una guía clara sobre la estructura organizacional, funciones, responsabilidades y líneas de autoridad del personal de enfermería dentro del DIF. Asimismo, busca fortalecer la coordinación entre los distintos niveles de atención y promover una cultura institucional basada en la mejora continua, el respeto a los derechos humanos y la ética profesional.

Este documento se fundamenta en los principios normativos del Sistema DIF, la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley de Profesiones en materia de Enfermería, así como en los lineamientos técnicos y administrativos vigentes. También responde a la necesidad de actualización organizativa ante los retos actuales en materia de salud pública y atención comunitaria.

III MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 4º: Derecho a la protección de la salud.
- Fundamenta el derecho de la población a recibir servicios de salud, lo cual incluye la atención de enfermería como parte del equipo de salud.

2. Ley General de Salud

- Artículos 2º, 3º, 79, 83 y 84:

3. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

4. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México

5. Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

6. Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México

7. Ley Federal del Trabajo

IV ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917

Artículo 4

párrafo tercero

Establece varios derechos fundamentales relacionados con la igualdad, la salud, la alimentación, el agua, un medio ambiente sano, la vivienda y otros.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

LEY GENERAL DE LA SALUD

Artículo 2o

El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

Artículo 3o

En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general

- I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley.
- II. La atención médica.
- III. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
- IV. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II.
- V. La atención materno-infantil.
- VI. La planificación familiar.

- VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud.
- VIII. La educación para la salud.

Artículo 79

Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, partería profesional, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Artículo 83

Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades médicas, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el Título, Diploma, número de su correspondiente cédula profesional y, en su caso, el Certificado de Especialidad vigente.

Artículo 84

Servicio social pasantes y profesionales

Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Objeto y ámbito de aplicación

- Este Reglamento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere a la prestación de servicios de atención médica.
- Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.
- Su aplicación compete tanto a la Secretaría de Salud como a los gobiernos de las entidades federativas, conforme a los acuerdos de coordinación aplicables

Atención médica: conjunto de servicios que se proporcionan al usuario con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como cuidados paliativos cuando sea aplicable.

Servicio de atención médica: los recursos que intervienen sistemáticamente para prevención, curación y rehabilitación.

Establecimiento para la atención médica: todo lugar, público, social o privado, fijo o móvil, que brinde servicios de atención médica ambulatoria o de internamiento (excepto consultorios).

Demandante: la persona que solicita un servicio de atención médica para sí o para otro.

Usuario: la persona que recibe el servicio de atención médica.

Paciente ambulatorio: el usuario que no requiere hospitalización.

Población de escasos recursos: personas con ingresos al nivel del salario mínimo vigente en la zona, así como sus dependientes económicos.

Principios, actividades y normas

- La atención médica debe realizarse con apego a principios científicos y éticos.
- Las actividades de atención médica se clasifican en preventivas, curativas y de rehabilitación.
- La Secretaría de Salud tiene atribuciones para emitir las normas oficiales mexicanas que regulen la prestación de servicios en materia de atención médica, vigilar su cumplimiento y evaluar dichos servicios.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)

- NOM-013-SSA2-2015: Para la atención a la salud de la población.
- NOM-024-SSA3-2012: Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades.
- NOM-017-SSA2-2012: Para la organización y funcionamiento de los servicios de salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, para la práctica de enfermería en el sistema nacional de salud.
- NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.
- NOM-007-SSA2-2013, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación de servicios.

CODIGO DE ÉTICA PARA ENFERMERAS Y ENFERMEROS EN MÉXICO

Define los propósitos, valores y la importancia de la ética en el ejercicio de la enfermería. Incluye los principios humanistas, respeto a la vida, dignidad, salud, muerte, creencias, ideas.

Artículo 1

El presente Código norma la conducta de la enfermera en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, las personas que demandan sus servicios, las autoridades, sus colaboradores, sus colegas y será aplicable en todas sus actividades profesionales.

Capítulo II

De los deberes de las enfermeras para con las personas

Artículo 2

Respetar la vida, los derechos humanos y por consiguiente el derecho de la persona a decidir tratamientos y cuidados una vez informado.

Artículo 3

Mantener una relación estrictamente profesional con la persona, en un ambiente de respeto mutuo y de reconocimiento de su dignidad, valores, costumbres y creencias.

Artículo 4

Proteger la integridad de la persona ante cualquier afectación ocasionada por la mala práctica de cualquier miembro del equipo de salud.

Artículo 5

Mantener una conducta honesta y leal; conducirse con una actitud de veracidad y confidencialidad salvaguardando en todo momento los intereses de la persona.

Artículo 6

Comunicar a la persona los riesgos cuando existan, y los límites que tiene el secreto profesional ante circunstancias que impliquen mala intención o daño a terceros.

Artículo 7

Fomentar una cultura de autocuidado de la salud, con un enfoque anticipatorio y de prevención del daño, y propiciar un entorno seguro que prevenga riesgos y proteja a la persona.

CAPÍTULO III.

De los deberes de las enfermeras como profesionistas

Artículo décimo.

Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos debidamente actualizados en el desempeño de su profesión.

Artículo décimo primero.

Asumir la responsabilidad de los asuntos inherentes a su profesión, solamente cuando tenga la competencia, y acreditación correspondiente para atenderlos e indicar los alcances y limitaciones de su trabajo.

Artículo décimo segundo

Evitar que persona alguna utilice su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a su profesión.

Artículo décimo tercero.

Contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo décimo cuarto

Prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenófoba, racista, elitista, sexista, política o bien por la naturaleza de la enfermedad.

Artículo décimo quinto.

Ofrecer servicios de calidad avalados mediante la certificación periódica de sus conocimientos y competencias.

Artículo décimo sexto.

Ser imparcial, objetiva y ajustarse a las circunstancias en las que se dieron los hechos, cuando tenga que emitir opinión o juicio profesional en cualquier situación o ante la autoridad competente.

Artículo décimo séptimo.

Actuar con juicio crítico en la aplicación de las normas institucionales, tomando en cuenta la objeción de su conciencia.

CAPÍTULO IV.

De los deberes de las enfermeras para con sus colegas

Artículo décimo octavo.

Compartir con objetividad sus conocimientos y experiencias a estudiantes y colegas de su profesión.

Artículo décimo noveno.

Dar crédito a sus colegas, asesores y colaboradores en los trabajos elaborados individual o conjuntamente evitando la competencia desleal.

Artículo vigésimo.

Ser solidaria con sus colegas en todos aquellos aspectos considerados dentro de las normas éticas.

Artículo vigésimo primero.

Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas consultar fuentes de información fidedignas y actuales o buscar asesoría de expertos.

Artículo vigésimo segundo

Mantener una relación de respeto y colaboración con colegas, asesores y otros profesionistas; y evitar lesionar el buen nombre y prestigio de éstos

CAPÍTULO V.

De los deberes de las enfermeras para con su profesión

Artículo vigésimo tercero

Mantener el prestigio de su profesión, mediante el buen desempeño del ejercicio profesional.

Artículo vigésimo cuarto.

Contribuir al desarrollo de su profesión a través de diferentes estrategias, incluyendo la investigación de su disciplina.

Artículo vigésimo quinto.

Demostrar lealtad a los intereses legítimos de la profesión mediante su participación colegiada.

CAPÍTULO VI.

De los deberes de las enfermeras para con la sociedad

Artículo vigésimo sexto.

Prestar servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

Artículo vigésimo séptimo.

Poner a disposición de la comunidad sus servicios profesionales ante cualquier circunstancia de emergencia.

Artículo vigésimo octavo.

Buscar el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

Decálogo

Es una síntesis de los compromisos éticos del enfermero/enfermera

Decálogo del Código de Ética para las enfermeras y enfermeros de México:

1. Respetar y cuidar la vida y los derechos de los humanos, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas.
2. Proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados de enfermería libres de riesgos.
3. Mantener una relación estrictamente profesional con las personas que atiende, sin distinción de raza, clase social, creencia religiosa y preferencia política.
4. Asumir la responsabilidad como miembro del equipo de salud, enfocando los cuidados hacia la conservación de la salud y prevención del daño.
5. Guardar el secreto profesional observando los límites de este, ante riesgo o daño a la propia persona o a terceros.
6. Procurar que el entorno laboral sea seguro tanto para las personas sujetas de la atención de enfermería como para quienes conforman el equipo de salud.
7. Evitar la competencia desleal y compartir con estudiantes y colegas experiencias y conocimientos en beneficio de las personas y de la comunidad de enfermería.
8. Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo con su competencia profesional.
9. Pugnar por el desarrollo de la profesión y dignificar su ejercicio.
10. Fomentar la participación y el espíritu de grupo para lograr los fines profesionales.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Es la ley principal en materia laboral establece diversas disposiciones relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores

Derecho a la salud y seguridad laboral

- Art. 132: Obliga a los patrones a proporcionar a los trabajadores condiciones de seguridad e higiene para prevenir riesgos en el trabajo.
- Art. 133: Prohíbe a los patrones poner en riesgo la salud o vida de los trabajadores.
- Art. 134: Obliga a los trabajadores a cumplir las medidas preventivas y de seguridad establecidas por el patrón y la autoridad.
-

Normas de seguridad e higiene

- Art. 509 al 515: Regulan las Comisiones de Seguridad e Higiene, que deben existir en los centros de trabajo para vigilar que se cumplan las disposiciones de salud y seguridad.
- Estas comisiones están integradas por representantes de los trabajadores y del patrón.

Riesgos de trabajo

- Art. 473 al 502: Definen los riesgos de trabajo (accidentes y enfermedades profesionales) y los derechos derivados:
 1. Accidente de trabajo: Toda lesión o perturbación funcional inmediata o posterior producida por causa del trabajo.
 2. Enfermedad de trabajo: Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen en el trabajo.
- Se establecen prestaciones como:
 1. Atención médica y hospitalaria.
 2. Indemnización en caso de incapacidad o muerte.
 3. Pago de salarios mientras dure la incapacidad.

Jornadas y descansos para proteger la salud

1. Art. 61 al 69: Regulación de jornadas máximas (8 horas diurnas, 7 nocturnas, 7.5 mixtas).
2. Art. 170: Protecciones especiales a mujeres embarazadas o en lactancia, como no realizar trabajos peligrosos o insalubres.
3. Art. 166 al 172: Descansos pre y postnatales, con derecho al salario íntegro.

Autoridad en salud laboral

- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social emite Normas Oficiales Mexicanas de seguridad e higiene.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social cubre prestaciones médicas y económicas en caso de riesgos de trabajo.

V FUNCIONES

- Control de calidad:

Realizar auditorías de enfermería, verificando la calidad de los cuidados para pacientes y realizar un plan de mejora en caso de necesitar medidas correctivas para mejorar la atención en las diferentes áreas de cada una de las clínicas de esta institución.

- Implementación de programa

Participar en la implementación y seguimiento de programas de salud, incluyendo programas de prevención, tratamiento y rehabilitación.

- Programa de planificación familiar

Ser responsable del programa de Planificación Familiar, que abarca las actividades de recibir, justificar y reportar los insumos otorgados por DIFEM (preservativos masculinos, pastillas, DIU, etc) así como dar la promoción al programa de prevención de cáncer cervicouterino para la realización de citologías mensuales.

- Supervisión y coordinación

Dirigir, supervisar y verificar que los servicios de enfermería se presten de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades de los pacientes.

- Planificación y organización:

Gestionar los servicios de enfermería de cada una de las unidades del DIF, incluyendo la distribución del personal programación de actividades y gestión de insumos.

- Jornadas de salud

Participar en las jornadas de salud para garantizar, los servicios de atención primaria (promoción de la prevención de la salud), del personal de enfermería por ejemplo vacunas, citologías vaginales, detecciones, somatometría, signos vitales, entre otras.

- Atención al paciente:

Garantizar la calidad y la seguridad de los cuidados de enfermería, proporcionando atención integral a los pacientes, incluyendo promoción de la salud, prevención de enfermedades y manejo de patologías.

- Gestión de recursos materiales

Realizar el análisis del material necesario en los diferentes servicios del área médica, requisición, distribución y supervisión del uso de los insumos, equipos e instrumental utilizadas para la atención de pacientes.

- Vinculación con otras instituciones de salud y educativas
Realizar la gestión de trabajo colaborativo con otras instituciones para favorecer el alcance de la atención a la población de Teoloyucan, por ejemplo, IMSS-Bienestar, Colegios de enfermería.
- Control de pláticas y métodos anticonceptivos
Otorgar mensualmente efemérides de salud a las cinco diferentes clínicas con el fin de realizar periódicos murales y pláticas informativas para los pacientes, así como, verificar al final de cada mes, la evidencia de las pláticas y entrega de métodos de planificación familiar.
- Implementación de mejoras
Implementar estrategias que ayuden a mejorar los procesos del servicio de enfermería en las diferentes unidades del SMDIF Teoloyucan (por ejemplo, registros de hojas de enfermería para hospitalización, urgencias, quirófano, hojas de consumo, vales insumo médico y recién nacido), con el fin de cumplir las especificaciones NOM-004-SSA3-2012.
- Revisión de expedientes clínicos
Revisar el uso adecuado, correcto y completo de las hojas de enfermería por expediente clínico, de acuerdo con la NOM-004-SSA3-2012.
- Revisión de equipo médico
Supervisar que el equipo médico se encuentre en adecuadas condiciones para poder ejercer el uso de este por ejemplo oxímetro, Baumanómetro, lámparas de chicote, etc.
- Control de grupo del adulto mayor
Supervisar y asignar enfermería para los grupos del adulto mayor ubicados en diferentes barrios llevando así un control de su estado de salud.
- Control e implementación de bitácoras para registro de pacientes y procedimientos
Se implementa bitácoras para registros de pacientes en urgencia, traslados, pacientes hospitalizados, cirugías realizadas, registro de nacimiento, control de consulta, etc
- Verificar materiales e insumos preingreso de pacientes
Verificar que el expediente clínico este completo antes del ingreso del paciente, así como material y medicamentos solicitados por el médico tratante
- Estancia hospitalaria del paciente
Garantizar el material y medicamentos necesario para su atención hospitalaria, así como ropa y dieta solicitada por el médico tratante.
- Verificación del área quirúrgica
Verificar que la sala quirúrgica se encuentre correctamente circuladas con el material necesario por cirugía, así como el funcionamiento del equipo médico.
- Participación en cirugías de diferentes especialidades
Verificar que la sala quirúrgica cuente con todo lo necesario para dicha cirugía, así mismo participo como enfermera instrumentista en las cirugías de diferentes especialidades

- Liderazgo y gestión

Tomar decisiones estratégicas para mejorar la calidad de los servicios de enfermería y la satisfacción de los pacientes.

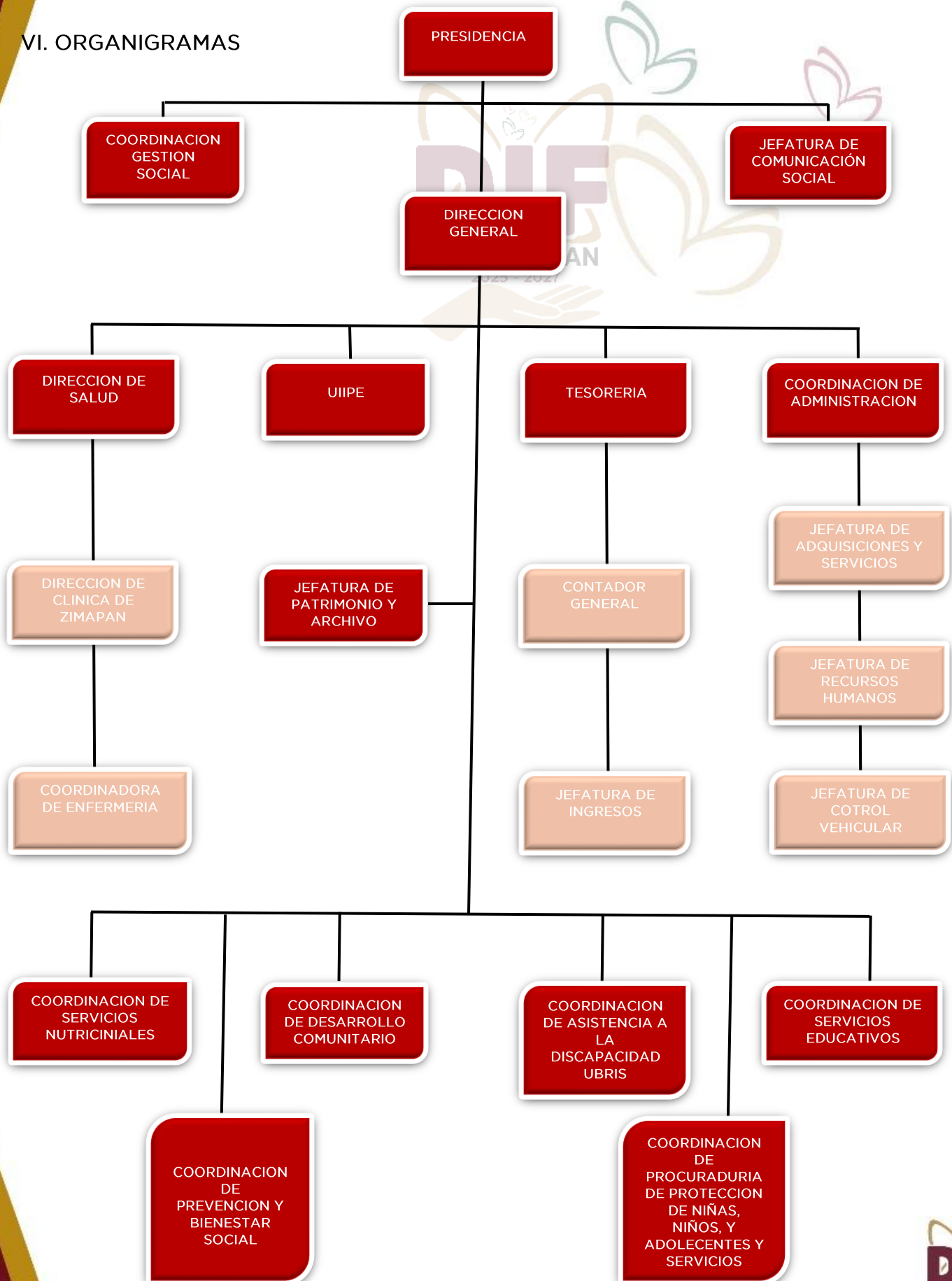
- Comunicación e interrelación

Participar en reuniones y eventos relacionados con la salud y el bienestar de la población

- Participación en pacientes hospitalizados

Orientar al personal de enfermería y cocina en las indicaciones de las dietas de los pacientes dependiendo de las patologías de los pacientes, así como, verificar protocolos de enfermería, revisión de expediente clínico y hojas de consumo.

VI. ORGANIGRAMAS



DIRECCIÓN ÁREA
DE SALUD

DIRECCIÓN
MEDICA DIF
ZIMAPAN

COORDINACIÓN
ENFERMERIA

DIF ZIMAPAN
13 ENFEMERAS
OPERATIVAS

DIF SANTA CRUZ
1 ENFEMERA
OPERATIVA

UBRIS
1 ENFEMERA
OPERATIVA

DIF CENTRAL
11 ENFEMERAS
OPERATIVAS

DIF SAN
SEBASTIAN
1 ENFEMERA
OPERATIVA

ESTANCIA
INFANTIL LA ERA
1 ENFEMERA
OPERATIVA

VII DIRECTORIO

Dra. Natalia Tinoco Meneses

Directora de salud del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

Lic. Enfermería Loedy Yanel Martínez Gómez

Coordinadora de enfermería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

Enf. Valeria Flores García

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. María Lourdes Flores Domínguez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Iván De Jesús Hernández Sánchez

Enfermero operativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

Enf. Saraí Guerrero Yañez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Astrid Noemi Montoya Carranza

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Ariadna Yamilet Martínez Santiago

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Belem Sánchez Estrada

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Ana Lucia Domínguez García

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Siria Oziris Cuellar Montoya

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Daniela Michell Guerra Quintero

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Nancy Belem Gómez Benítez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Elsa Guadalupe Fiesco Sánchez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Sandra Romero Hernández

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Areli Yazmín Cruz Mateo

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Ana Lucia Aguayo Ibarra

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Rosario Damián López

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Dulce Karen Hernández Mendoza

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Mary Sonia González Cruz

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Marlen Eleonora Rodríguez Islas

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Guadalupe Yael Barbosa Barrera

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Mariela Sánchez Rodríguez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Magdiel Giovanny García Corona

Enfermero operativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Sofia Monserrat Juana Reséndiz Morales

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Susana Landa Flores

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Erandy Valdez Mezas

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Rogelia Santos Bernardino

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Yutirtzi Josseline Martínez Rodríguez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Adeline Campos Bernardo

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan



VIII VALIDACION

EXPOSITORES

LIC. ENFERMERIA LOEDY YANEL MARTÍNEZ GÓMEZ
COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

REVISOR

LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE TEOLOYUCAN

Aprobación: Junta de Gobierno del SMDIF Teoloyucan Estado México.

PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF Y PRESIDENTA HONORARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
TESORERIA DEL SMDIF	Dra. María del Pilar García Asturias PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO
C.P. Mario Cesar Oviedo Rojo SEGUNDA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO	C. Heraldo Galván Huerta SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
C. Margarito Morales Bata	Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores

IX HOJA DE ACTUALIZACION

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
Septiembre, 2025	Elaboración del Manual de Organización de la Coordinación de Enfermería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México. El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan.

CORREOS ELECTRÓNICOS
enfermeria@difteoloyucan.gob.mx
SITIO OFICIAL DIF MUNICIPAL
www.difteoloyucan.gob.mx
Tel. 5595977308